

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Recurso n.º 3782/06: Únase el escrito presentado por don Adolfo Torres y Sánchez, y hágasele saber en el domicilio que señala en el otro sí del mismo, que el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, no corresponde a esta Sala, sino a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, previa solicitud del interesado ante el Colegio de Abogados de Madrid o ante el Juzgado Decano de su domicilio, debiendo acreditar ante esta Sala que dicha solicitud se ha efectuado.

Madrid, 16 de enero de 2007.—Mercedes Fernández Trigales Pérez, Secretaria Judicial.—4.089.

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### A CORUÑA

Se hace saber: Que por este Tribunal, en el Recurso de Apelación 0000063/2003, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallos literalmente dicen:

«Sentencia núm. 780/09.

Imos. Sres. Magistrados:

D.ª Leonor Castro Calvo-Presidente.

D. José Ramón Sánchez Herrero.

D.ª M.ª del Carmen Vilariño López.

En Santiago de Compostela, a 30 de diciembre de 2004.

Vistos por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial, con sede en esta Ciudad, integrada por los señores Magistrados, cuyos nombres se relacionan anteriormente, los presentes autos de juicio de menos cuantía 137/99, sustanciados en el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Santiago de Compostela, y que ante la Audiencia Provincial pedían en grado de apelación seguido entre partes: de una, como demandante, ahora apelada, «Semar Aluminio, S.L.», representada en autos por el Procurador don Julio Barreiro Fernández; y como demandados, «Estudio de Arquitectura y Construcciones Avanzadas, S.L.», declarada en rebeldía procesal, y, los ahora apelantes, don Jorge Vallés Grás y doña María Ángeles Gómez Pascual, representados en autos por la Procuradora doña Mónica Vieites León. Siendo ponente la Ilma. señora Magistrada doña María del Carmen Vilariño López.

#### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Jorge Vallés Grás y doña María Ángeles Gómez Pascual, contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Santiago de Compostela de fecha 20 de julio de 2002, dictada en los autos de que este rollo dimana, debemos confirmarla y la confirmamos, ello con imposición a los apelantes de las costas devengadas en esta alzada.»

Y para que sirva de notificación a «Estudio de Arquitectura y Construcciones, S.L.», en rebeldía civil, cuyo domicilio se ignoran, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente.

Santiago de Compostela, 11 de septiembre de 2006. El Presidente, Ángel Pantín Reigada.—El Secretario, Francisco Javier Ferreira Bouza.—4.049.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### VALENCIA

Por haberse acordado por providencia de esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia en el procedimiento especial número 1004/06, sobre extravío de pagaré, señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/85, Cambiaria y del Cheque, que se tramita en este Juzgado a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».

Se publica la denuncia formulada por la procuradora Sra. Sanz en nombre del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», consistente en extravío del pagaré para impedir que el mismo se pague a tercera persona, procediéndose seguidamente a la amortización judicial de dicho título y a reconocer la titularidad de mi mandante:

Pagaré número 7.469.141, emitido el 14 de julio de 2006 por «Promociones Pérez-Vila, Sociedad Limitada», nominativo a «Margrabo, Sociedad Limitada», con vencimiento al 10 de octubre de 2006, por importe nominal de 15.176,81 euros, y domicilio de pago en la cuenta número 3100015393 de Bancaja oficina 961 de dicha entidad, sita en Pintor Sorolla, 8, de Valencia.

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes contando desde la fecha de la publicación de este anuncio, expido el presente.

Valencia, 21 de diciembre de 2006.—El Secretario Judicial.—4.173.

#### VALLADOLID

Doña María Victoria Valdespino Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valladolid,

En este Juzgado con número 675/06 se sigue procedimiento sobre denuncia por extravío de letras de cambio a instancia de Materiales Siderúrgicos, Sociedad Anónima, con Tecnología de la Construcción, Sociedad Anónima, por denuncia del extravío de las siguientes letras de cambio; de las que es librador la demandante y aceptante Teconsa:

Fecha de libramiento: 21 septiembre de 2004; fecha de vencimiento 30 abril de 2005; por importe de 7.349,76 euros.

Fecha de libramiento: 13 octubre de 2004; fecha de vencimiento 20 mayo de 2005; por importe de 8.847,27 euros.

Fecha de libramiento: 3 noviembre de 2004; fecha de vencimiento 20 julio de 2005; por importe de 6.890,40 euros.

Fecha de libramiento: 8 noviembre de 2004; fecha de vencimiento 20 julio de 2005; por importe de 3.198,47 euros.

Se concede al tenedor de los títulos el plazo de 1 mes para que pueda comparecer en este Juzgado y formular oposición.

Y para que conste y sirva de publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente.

Valladolid, 5 de octubre de 2006.—La Secretaria.—4.010.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza anuncia:

Que el procedimiento concursal número concurso ordinario 1014/05-A, referente al concursado Mac Aviation, Sociedad Anónima, por auto de fecha 17 de enero de 2007 ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 23 de noviembre de 2006, por no haberse presentado ninguna propuesta.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 23 de febrero de 2007.

Tercero.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la Ley Concursal.

Cuarto.—Mantener la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Quinto.—Conferir el plazo de 10 días para que pueda personarse en la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, pueda alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. Dicho plazo se computará desde el siguiente a la última publicación que conforme a lo establecido en la Ley Concursal, se hubiere dado a la resolución judicial de apertura de la fase de liquidación.

Zaragoza, 17 de enero de 2007.—El/la Secretario.—4.009.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Don David González García, nacido en Madrid, el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, con documento nacional de identidad n.º 71 435 170 E, y domiciliado en la calle Daoíz y Velarde, 16, 4.º derecha, de León, procesado por sendos posibles delitos de abuso de autoridad y de maltrato de obra a centinela, en el sumario 33/03/06, comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 33, sito en la avenida Gabriel Alomar y Villalonga, n.º 16, de Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca, captura y detención de dicho individuo, que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad jurisdiccional más próxima.

Palma de Mallorca, 18 de enero de 2007.—Comandante Auditor, Juez Togado, Carlos Balmori Abella.—4.058.